

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por la Clínica Virgen del Consuelo, entre las calles Jesús y Callosa de Ensarriá.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en la sesión que celebró el día 19 de febrero de 1993, acordó lo siguiente:

«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por la Clínica Virgen del Consuelo, entre las calles Jesús y Callosa de Ensarriá, visto el resultado de la información pública practicada y visto los informes del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por la Clínica Virgen del Consuelo, entre las calles Jesús y Callosa d'Ensarriá.

II. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Diario Oficial de la Generalidad Valenciana", comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso previo de reposición, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la ley 30/92, de 27 de noviembre, que determinan los artículos 209 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 y el artículo 52.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en los correspondientes boletines oficiales.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la Sección Primera, capítulo II, de la

Ley de Procedimiento Administrativo, y se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en los supuestos determinados en el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- El secretario general, firma ilegible.

11088
